

CONTRATO

NOSOTROS, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, con tarjeta de identidad No. **1806-1972-00378**, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Morazán, Departamento de Yoro, nombramiento que acredito según consta en Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día diez y siete de diciembre de dos mil diez y siete, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **"LA MUNICIPALIDAD" Y DONALDO MENDOZA MOTIÑO**, mayor de edad, casado, con tarjeta identidad N° 1806-1959-00100, hondureño, Ingeniero Civil, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras bajo el registro No. 02157 y con domicilio en Morazán, Yoro, por la otra parte y que para efecto de este contrato se denominara como **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido Celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO**, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación; **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que el contratista se compromete a realizar el trabajo de: **"Reconstrucción de Caja Puente Doble 1.50 x 4.00"** ubicada sobre Quebrada Toledo, en 3 Calle, entre 4 y 5 Avenida, N.O., Bo. Lempira, Morazán, Yoro. **INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO.** **CLAUSULA SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios y no está sujeto a escalamiento de precios. **CLAUSULA TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato:** forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de Identidad y del R.T.N. **DEL CONTRATISTA**, b) Copia solvencia de impuestos municipales **DEL CONTRATISTA**, c) Cotización presentada por **EL CONTRATISTA**, y d) Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida a favor de **LA MUNICIPALIDAD** por **EL CONTRATISTA.** **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES; DEL CONTRATISTA:** a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos, desde el inicio del proyecto hasta la culminación de este. b) Es convenido que **EL CONTRATISTA** en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuará de acuerdo con el mejor interés de **LA MUNICIPALIDAD**, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. **DE LA MUNICIPALIDAD** siguiente: a) Proveerá a **EL CONTRATISTA** toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) Hacer efectivo el valor pactado en este contrato de la forma descrita en la cláusula sexta de este contrato, según los avances de obra y una vez verificado la realización de los servicios contratados. **CLAUSULA QUINTA: INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción de este contrato. La vigencia de este contrato será de **DOS (2) MESES CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO, FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 24/100 (LPS. 345,913.24)**. Conforme a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. El valor del presente contrato será pagado a **EL CONTRATISTA** mediante pagos parciales según avance de obra, al final deberá presentar acta de recepción final emitida por **LA MUNICIPALIDAD** y el Patronato de la Comunidad a su entera satisfacción. **EL desglose de precios unitarios es el siguiente:**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Desvío de Fuente P/O.T. con Peones	Glb	1.00	7,140.00	7,140.00
2	Demolición de elementos de concreto	JDR	12.00	1,869.00	22,428.00
3	Excavación Material Tipo II (Semi-Duro)	m3	126.10	207.00	26,102.70
4	Acarreo Material (Desperdicio)	m3	170.24	116.00	19,747.84
5	Concreto Ciclópeo	m3	126.10	1,765.00	222,566.50
6	Desencofrado de Elementos de Concreto	m2	20.40	83.00	1,693.20
7	Limpieza Final del Área en Puentes	Dia	0.50	4,578.00	2,289.00
8	Dirección Por Maestro De Obra/Duración Proyecto	T-Proyecto	1.00	12,500.00	12,500.00
9	Utilidad	T-Proyecto	1.00	31,446.00	31,446.00
GRAN TOTAL				Lps.	345,913.24

Es entendido que el presente Contrato será financiado por fondos de Transferencia de Emergencia provenientes de la Operación Fuerza Honduras II aprobados según decreto PCM 113 2020 de fecha 06 de noviembre de 2020. **CLAUSULA SÉPTIMA: PREROGATIVA. LA MUNICIPALIDAD** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de tal decisión. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** libera de toda civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a **LA MUNICIPALIDAD** en la ejecución del proyecto. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO;** Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del CONTRATISTA si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** La Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de un cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así mismo los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la

otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla y divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivos, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medias disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, específicamente en la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

Y en de fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO** en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro, a los once días del mes de enero del año dos mil veinte y uno.



DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL
ALCALDE MUNICIPAL



DONALDO MENDOZA MOTIÑO
CONTRATISTA

DONALDO MENDOZA MOTIÑO

INGENIERO CIVIL, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Barrio El Centro, Calle Principal, San Francisco de Yojoa, Cortes
E-mail: donaldomm@hotmail.com Cel.: 9450-7139

R.T.N.: 18061959001009 CAI: E8766C-48AB1F-044C90-0AFC2F-600022-C7

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES
N° 000-001-04-00000053

Por L. 528617.58

Recibí de: LA MUNICIPALIDAD DE MORAZAN - YOJOA R.T.N. _____

La Suma de: TRES CIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y SEIS CON 58/100 Lempiras



Por Concepto de: REPARACION DE CADA PUENTE DOBLE 1.50x4.00M SOBRE QUEBRADA
YOJOA CALLE LA CODEFOR

RANGO AUTORIZADO 000-001-04-00000051 al 000-001-04-00000075

Fecha Limite de Emision: 08/12/2021

Total por Honorarios	528617	58
Retención ISR		
Total Neto Recibido	528617	58

05 de FEBRERO del 2021


Firma 

Impacto/Henri Amaldo Sevilla Rivera Tel: 2238-3316 R.T.N. 15091981002770 Certificado No. 9231-19-10500-176
Original: Cliente, Copia: Obligado Tributario Emisor

DONALDO MENDOZA MOTIÑO

INGENIERO CIVIL, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Barrio El Centro, Calle Principal, San Francisco de Yojoa, Cortes
E-mail: donaldomm@hotmail.com Cel.: 9450-7139

R.T.N.: 18061959001009 CAI: E8766C-48AB1F-044C90-0AFC2F-600022-C7

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES
N° 000-001-04-00000054

Por L. 17,295.66

Recibí de: LA MUNICIPALIDAD DE MORAZAN - YOJOA R.T.N. _____

La Suma de: DIES Y SEIS CIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTE Y CINCO CON 66/100 Lempiras

Por Concepto de: REPARACION DE CADA PUENTE DOBLE 1.50x4.00M SOBRE QUEBRADA
YOJOA

RANGO AUTORIZADO 000-001-04-00000051 al 000-001-04-00000075

Fecha Limite de Emision: 08/12/2021

Total por Honorarios	17,295	66
Retención ISR		
Total Neto Recibido	17,295	66

12 de FEBRERO del 2021


Firma 

Impacto/Henri Amaldo Sevilla Rivera Tel: 2238-3316 R.T.N. 15091981002770 Certificado No. 9231-19-10500-176
Original: Cliente, Copia: Obligado Tributario Emisor

CONTRATO

NOSOTROS, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, con tarjeta de identidad No. **1806-1972-00378**, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Morazán, Departamento de Yoro, nombramiento que acredito según consta en Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día diez y siete de diciembre de dos mil diez y siete, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **"LA MUNICIPALIDAD" Y DONALDO MENDOZA MOTIÑO**, mayor de edad, casado, con tarjeta identidad N° 1806-1959-00100, hondureño, Ingeniero Civil, inscrito en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras bajo el registro No. 02157 y con domicilio en Morazán, Yoro, por la otra parte y que para efecto de este contrato se denominara como **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido Celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO**, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación; **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que el contratista se compromete a realizar el trabajo de: **"Reconstrucción de Caja Puente Sencilla 1.80 x 3.90" ubicada sobre quebrada salida de Aldea La Estancia a la Aldea La Fragua, Morazán, Yoro. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO.** **CLAUSULA SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios y no está sujeto a escalamiento de precios. **CLAUSULA TERCERA: Documentos Que Forman Parte De Este Contrato:** forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Copia de Identidad y del R.T.N. **DEL CONTRATISTA**, b) Copia solvencia de impuestos municipales **DEL CONTRATISTA**, c) Cotización presentada por **EL CONTRATISTA**, y d) Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida a favor de **LA MUNICIPALIDAD** por **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES; DEL CONTRATISTA:** a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos, desde el inicio del proyecto hasta la culminación de este. b) Es convenido que **EL CONTRATISTA** en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuará de acuerdo con el mejor interés de **LA MUNICIPALIDAD**, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. **DE LA MUNICIPALIDAD** siguiente: a) Proveerá a **EL CONTRATISTA** toda la asistencia que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) Hacer efectivo el valor pactado en este contrato de la forma descrita en la cláusula sexta de este contrato, según los avances de obra y una vez verificado la realización de los servicios contratados. **CLAUSULA QUINTA: INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción de este contrato. La vigencia de este contrato será de **DOS (2) MESES CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO, FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 76/100 (LPS. 209,432.76)**. Conforme a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. El valor del presente contrato será pagado a **EL CONTRATISTA** mediante pagos parciales según avance de obra, al final deberá presentar acta de recepción final emitida por **LA MUNICIPALIDAD** y el Patronato de la Comunidad a su entera satisfacción. **EL desglose de precios unitarios es el siguiente:**

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Desvió de Fuente P/O.T. con Peones	Glb	1.00	3,570.00	3,570.00
2	Demolición de elementos de concreto	JDR	6.00	1,869.00	11,214.00
3	Excavación Material Tipo II (Semi-Duro)	m3	65.84	207.00	13,628.88
4	Acarreo Material (Desperdicio)	m3	88.88	116.00	10,310.08
5	Concreto Ciclópeo	m3	65.84	1,765.00	116,207.60
6	Reforzamiento de estribo	ml	14.80	1,150.00	17,020.00
7	Desencofrado de Elementos de Concreto	m2	20.40	83.00	1,693.20
8	Limpieza Final del Área en Puentes	Dia	0.50	4,578.00	2,289.00
9	Dirección Por Maestro De Obra/Duración Proyecto	T-Proyec	1.00	12,500.00	12,500.00
10	Utilidad	T-Proyec	1.00	21,000.00	21,000.00
GRAN TOTAL				Lps.	209,432.76

Es entendido que el presente Contrato será financiado por fondos de Transferencia de Emergencia provenientes de la Operación Fuerza Honduras II aprobados según decreto PCM 113 2020 de fecha 06 de noviembre de 2020. **CLAUSULA SÉPTIMA: PREROGATIVA. LA MUNICIPALIDAD** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante notificación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de tal decisión. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** libera de toda civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a **LA MUNICIPALIDAD** en la ejecución del proyecto. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO;** Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del CONTRATISTA si no pudieren concluir el contrato sus sucesores. 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la MUNICIPALIDAD, o su comprobada incapacidad financiera; 3) Los Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 7) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 8) El mutuo acuerdo de las partes; 9) Las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** La Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de un cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así mismo los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la

otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla y divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivos, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medias disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, específicamente en la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes expresan su conformidad con el contenido en las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

Y en de fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO** en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro, a los diez y ocho días del mes de enero del año dos mil veinte y uno.



DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL
ALCALDE MUNICIPAL



DONALDO MENDOZA MOTINO
CONTRATISTA

DONALDO MENDOZA MOTIÑO

INGENIERO CIVIL, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

Barrio El Centro, Calle Principal, San Francisco de Yojoa, Cortes

E-mail: donaldomm@hotmail.com Cel.: 9450-7139

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES

Nº 000-001-04-00000056

R.T.N.: 18061959001009 CAI: E8766C-48AB1F-044C90-0AFC2F-600022-C7

Por L. **209,452.76**

Recibí de: ALCALDIA DE MORAZAN - YORO R.T.N. 18061959001009

La Suma de: DOCECEANTOCUERO MIL CUATROCIENTOS TREINTAYDOS CON 76/100 CENTAVOS Lempiras

Por Concepto de: REPARACION DE CATA PUENTE PERSONA 1.80x5.90 METROS DE UNA VÍA
TORRE QUEBRADA SAN FRANCISCO ALDEA LA ESTACION.

RANGO AUTORIZADO 000-001-04-00000051 al 000-001-04-00000075

Fecha Limite de Emision: 08/12/2021

Total por Honorarios	209452	76
Retención ISR		
Total Neto Recibido	209452	76

26 de FEBRERO del 2021

Impacto/Henri Amado Sevilla Rivera Tel: 2238-3318 R.T.N. 15081981002770 Certificado No. 9231-19-10500-178

Original: Cliente, Copia: Obligado Tributario Emisor


Firma



CONTRATO

NOSOTROS, DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. **1806-1972-00378**, soltero, Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Morazán, Departamento de Yoro, nombramiento que acredito según consta Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2017, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** Y **JOSE ALBERTO CRUZ BANEGAS**, con tarjeta de identidad No. **1806-1975-00262**, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro, por la otra parte y que para efecto de este contrato se denominara como **"EL CONTRATISTA"**, por este acto celebramos el presente **CONTRATO**, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación; **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objeto que **EL CONTRATISTA** realice los siguientes trabajos: **"SUMINISTRO DE DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUBICOS (250 M3) DE MATERIAL SELECTO"** que serán utilizados en el relleno de las aproximaciones de la Caja Puente Doble 1.50 x 4.00, ubicada sobre Quebrada Toledo, en 3 Calle, entre 4 y 5 Avenida, N.O., Bo. Lempira, Morazán, Yoro, la cual fue reconstruida después que fue dañada por los pasos de tormentas tropicales ETA y IOTA. Incluye manó de obra y equipo. **CLAUSULA SEGUNDA: TIPO DE CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA acuerdan que este contrato es en base a precios unitarios y no está sujeto a escalamiento de precios. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO:** forman parte de este contrato los siguientes documentos: a) Cotización presentada por **EL CONTRATISTA**, b) Copia de Identidad del **CONTRATISTA**, y c) Permiso de Operación de **EL CONTRATISTA** d) R.T.N. de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** a) Asumen responsabilidad total sobre el trabajo descrito en la cláusula primera, los cuales debe realizar con los lineamientos ya establecidos, desde el inicio del proyecto hasta la culminación del mismo. b) Es convenido que **EL CONTRATISTA** en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, actuara de acuerdo al mejor interés de **LA MUNICIPALIDAD**, y su comportamiento será guiado por normas generalmente aceptadas de conducta profesional. **DE LA MUNICIPALIDAD:** a) Proveerá a **EL CONTRATISTA** toda la asistencia



que sean necesarias para el desarrollo de este contrato. b) El monto descrito en la clausula sexta se cancelara mediante un pago único y por medio de cheque una vez verificado la realización de los servicios contratados. **CLAUSULA QUINTA: INICIO Y FINALIZACIÓN DE CONTRATO: EL CONTRATADO** se compromete iniciar los trabajos a partir de la fecha de suscripción de este contrato. La vigencia de este contrato será de por el tiempo que se requiera para la realización de los servicios contratados en la clausula primera y contados a partir de la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO, FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato asciende a la cantidad de **VEINTE Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS CON 00/100 (LPS. 23,000.00)**, conforme a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y con desglosado de la siguiente manera:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Suministro de Material Selecto	M ³	250	L. 80.00	L. 20,000.00
Sub Total					L. 20,000.00
15% ISV					L. 3,000.00
Total					L. 23,000.00

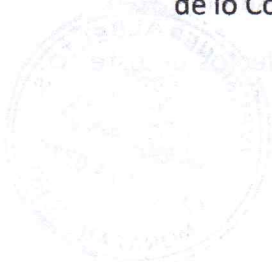
Es entendido que el presente Contrato será financiado por fondos de Transferencia de Emergencia provenientes de la Operación Fuerza Honduras II aprobados según decreto PCM 113 2020 de fecha 06 de noviembre de 2020. **CLAUSULA SÉPTIMA: PREROGATIVA. LA MUNICIPALIDAD** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere merito, mediante notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de tal decisión. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo a **LA MUNICIPALIDAD** en la ejecución del proyecto. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar la resolución del contrato por las siguientes causas: 1) Grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de los servicios contratados; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **LA MUNICIPALIDAD**, o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los Motivos de interés público o

las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución; 6) La falta de corrección de defectos cuando estos sean técnicamente ejecutables; 7) El mutuo acuerdo de las partes; 8) Las demás que establezca el contrato y la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: La Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así mismo los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia de los principios fundamentales** bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este**

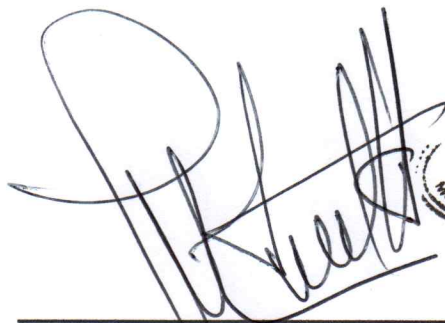


Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla y divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) De parte del Contratista o Consultor:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivos, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medias disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si por alguna circunstancia las partes contratantes tuvieran alguna desavenencia con motivo y en ocasión de la interpretación de este contrato, las partes se someten a las leyes, tribunales y autoridades de la República de Honduras, específicamente en la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Yoro y sea aplicable la legislación hondureña. Ambas partes

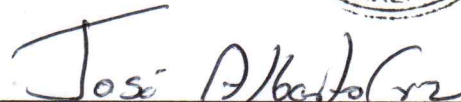


expresan su conformidad con el contenido en las clausulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento.

Y en fe de lo cual firman el presente **CONTRATO** en la ciudad de Morazán, departamento de Yoro a los diez y nueve días del mes de enero del año dos mil veinte y uno.



DENIS MAURICIO FUENTES HANDAL
ALCALDE MUNICIPAL



JOSE ALBERTO CRUZ BANEGAS
CONTRATISTA



INVERSIONES ALBERTO'S

Prop. José Alberto Cruz Banegas R.T.N. 18061975002620

E-mail: ccimorazanyoro@yahoo.com Cel: 9874-0775

Bo. Lempira 2 calle 9-10 Ave. Morazán, Yoro.

CAI:9FC7F3-E9D431-4B4CA2-5C58C9-E52277-37

Factura 000-001-01-00 N° 000723

Cliente: Municipalidad de Morazan Yoro 5 de Febrero del 2021
 R.T.N.: 1806-900-1010050
 Dirección: El Centro

Cant.	Descripción	P/Unit.	Total
4	metro de material Coberto para la Carga Puente Ubicada En la quebrada Toledo	92.00	230000

La Factura es beneficio de todos "EXLJALA" Original: Cliente *Copia: Emisor Fecha de Recepción: 12/03/2021 Fecha Límite de Emisión: 12/03/2021 RANGO AUTORIZADO: 000-001-01-00000701 al 000-001-01-00000750		SUB-TOTAL L. <u>23000.00</u>
Constancia de Reg. de Exonerados: Orden de Compra Exenta: No. de Registro S.A.G.:		Descuentos y Rebajas L.
Firma Autorizada: <u>José Alberto Cruz</u>		Importe Exonerado L.
		Importe Exento L.
		Importe Gravado 15% L.
		Importe Gravado 18% L.
		I.S.V. 15% L. <u>3000.00</u>
		I.S.V. 18% L.
		TOTAL L. <u>23000.00</u>

Inversiones Caste-Ramos Tel. 2691-0563, R.T.N. 18031985003138 Cert. 9231-19-10500-101

Valor en Letras _____